



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023

La Diputación Provincial de Guadalajara, consciente del relevante papel del sector agropecuario en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales, impulsó en 2020 dos líneas de ayudas destinadas a consolidar al sector mejorando las infraestructuras necesarias para su completo desarrollo y a fortalecer a sus asociaciones, con el objetivo de conseguir que éstas sean más sólidas y competitivas.

Dado el éxito alcanzado en las anteriores convocatorias, por la alta concurrencia de solicitantes como por los beneficios generados por las actuaciones subvencionadas, la Diputación Provincial mantiene, en el ejercicio 2023, ambas líneas de ayudas con el propósito de seguir contribuyendo a la mejora del sector primario en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2023.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2021.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera.- Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	250.000,00 €
Línea 2: aplicación 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	50.000,00 €

2. Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- a) Línea 1: Los municipios y EATIM, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
- b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrá en cuenta las cifras de población de la última revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

2. No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, 2021 y 2022.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria a pesar de haber sido beneficiarios de las convocatorias de 2020, 2021 y 2022, si quedara crédito disponible en la correspondiente línea una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

- a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes.
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras.
- e) Sistemas de selección de semillas
- f) Bebederos para el ganado.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

- a) Basculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. siempre que la asociación no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la asociación no disponga de estas infraestructuras
- e) Sistemas de selección de semillas.
- f) Bebederos para el ganado.
- g) Baños y aseos portátiles.
- h) Mangas ganaderas.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2. Sólo se subvencionará la adquisición de básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos cuando el municipio o EATIM o la asociación no dispongan de estas infraestructuras o éstas se encuentren inutilizables por deterioro.

La inutilización de la báscula deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el secretario-interventor de la entidad local o del secretario y presidente de la asociación del sector primario, reservándose la Diputación Provincial la facultad de verificar este extremo.

3. Sólo se subvencionará la adquisición de hidrantes de agua y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando el municipio o EATIM o la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras.

3. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.

4. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios y 40.000 € para obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

9. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 20.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

2. Sólo se valorará una petición por municipio o EATIM o asociación del sector primario.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Línea 1: Entidades locales

- Número de ganaderos de la entidad local, de acuerdo con los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Ganaderos	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- Número de maquinaria agrícola en la entidad local, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de vehículos rodados a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local.

b) Línea 2: Asociaciones

- Número de socios de la asociación:

Número de socios	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local donde la asociación vaya a ubicar la infraestructura.

Octava.- Entidades colaboradoras

1. La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte)

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

1.1. Línea 1:

- a) Presupuesto de la inversión a realizar.

1.2. Línea 2:

- a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- c) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Estatutos de la asociación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
- f) Presupuesto de la inversión a realizar
- g) Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedelectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

3. Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

Decimoprimera.- Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas realizarán una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y, en su defecto, requerirán su subsanación de acuerdo con lo dispuesto en la base décima.
2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, las entidades colaboradoras remitirán al órgano instructor un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.
3. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Decimosexta.- Forma de pago.

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.
2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima.

Decimoséptima.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de octubre de 2023.
2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de la entidad colaboradora, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.
3. La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- Para ambas líneas de subvención:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actuaciones realizadas
- b) Informe de los resultados obtenidos
- c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas

- Para la línea 1: entidades locales

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV.

A dicho certificado se acompañará:

- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - * Memoria de la actuación realizada
 - * Informe de los resultados objetivos
 - * Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Para la línea 2: asociaciones

2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo V.

A dicho certificado se acompañará:

- Copia de facturas
- Documentos acreditativos del pago de las facturas
- Memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - a) Memoria de la actuación realizada
 - b) Informe de los resultados objetivos
 - c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el anexo VII.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) Graves incumplimientos en las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones mientras dure la obligación de destino del bien subvencionado prevista en el apartado 4 de la base Quinta.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y los siguientes de la LGS.

Vigésima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a las actuaciones de inversión subvencionadas:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
- d) En el caso de que la inversión justificada fuera empleada en la adquisición de maquinaria, se deberá colocar en un lugar visible panel adhesivo plastificado o rotulación permanente, incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Vigesimoprimera.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA: *RELACIÓN DE MUNICIPIOS*

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)

Plaza de La Casilla, 1, 19210, **Yunquera de Henares**

Teléfono: 949331530; <http://adac.es/>; Sede electrónica: adac.sedelectronica.es

ALARILLA	MONTARRÓN
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	MUDUEX
ATANZÓN	PUEBLA DE BELEÑA
CAÑIZAR	QUER
CASA DE UCEDA	ROBLDILLO DE MOHERNANDO
CASAS DE SAN GALINDO	TARAGUDO
CASPUEÑAS	TORIJA
CIRUELAS	TORRE DEL BURGO
COPERNAL	TORREJÓN DEL REY
CUBILLO DE UCEDA (EL)	TÓRTOLA DE HENARES
ESPINOSA DE HENARES	TRIJUEQUE
FONTANAR	UCEDA
FUENCEMILLÁN	VALDEARENAS
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	VALDEAVELLANO
GALÁPAGOS	VALDEAVERUELO
HERAS DE AYUSO	VALDEGRUDAS
HITA	VALDENUÑO FERNÁNDEZ
HUMANES	VILLANUEVA DE ARGECILLA
MÁLAGA DEL FRESNO	VILLANUEVA DE LA TORRE
MALAGUILLA	VILLASECA DE UCEDA
MARCHAMALO	VIÑUELAS
MATARRUBIA	YUNQUERA DE HENARES
MIRALRIO	
MOHERNANDO	



Diputación de Guadalajara

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

C/ Palacios, 1, 19110, **Mondéjar**

Teléfono: 949237958; <http://adasur.org/>; Sede electrónica: adasur.selectronica.es

ALBALATE DE ZORITA
ALBARES
ALHÓNDIGA
ALMOGUERA
ALMONACID DE ZORITA
ARANZUEQUE
ARMUÑA DE TAJUÑA
CHILOECHES
DRIEBES
ESCARICHE
ESCOPETE
FUENTELENCINA
FUENTELVIEJO
FUENTENOVILLA
HONTOBA
HORCHE
HUEVA

ILLANA
LORANCA DE TAJUÑA
MAZUECOS
MONDÉJAR
MORATILLA DE LOS MELEROS
PASTRANA
PIOZ
POZO DE ALMOGUERA
POZO DE GUADALAJARA
RENERA
SAYATÓN
VALDARACHAS
VALDECONCHA
YEBES
YEBRA
ZORITA DE LOS CANES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)

Paseo de las Cruces, S/N, Edificio *Centro Comarcal Sigüenza*, 19250, **Sigüenza**
Teléfono: 949391697; <https://adelsierranorte.org/>; Sede electrónica:
adelsierranorte.sedelectronica.es

ABÁNADES	MIERLA (LA)
ALAMINOS	MIÑOSA (LA)
ALBENDIEGO	MIRABUENO
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	MONASTERIO
ALGORA	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)
ANGÓN	NEGREDO
ARBANCÓN	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)
ARROYO DE LAS FRAGUAS	ORDIAL (EL)
ATIENZA	PÁLMACES DE JADRAQUE
BAIDES	PAREDES DE SIGÜENZA
BAÑUELOS	PINILLA DE JADRAQUE
BODERA (LA)	PRÁDENA DE ATIENZA
BUJALARO	PUEBLA DE VALLES
BUSTARES	REBOLLOSA DE JADRAQUE
CAMPILLO DE RANAS	RETIENDAS
CAMPISÁBALOS	RIOFRÍO DEL LLANO
CANTALOJAS	ROBLEDO DE CORPES
CARDOSO DE LA SIERRA (EL)	ROMANILLOS DE ATIENZA
CASTEJÓN DE HENARES	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
CENDEJAS DE ENMEDIO	SANTIUSTE
CENDEJAS DE LA TORRE	SAÚCA
CINCOVILLAS	SEMILLAS
COGOLLUDO	SIENES
CONDEMIOS DE ABAJO	SIGÜENZA
CONDEMIOS DE ARRIBA	SOMOLINOS
CONGOSTRINA	SOTILLO (EL)
ESTRIÉGANA	SOTODOSOS
GALVE DE SORBE	TAMAJÓN
GASCUEÑA DE BORNOVA	TOBA (LA)
HIENDELAENCINA	TORDELRÁBANO
HIJES	TORREMOCHA DE JADRAQUE
HORTEZUELA DE OCÉN	TORREMOCHA DEL CAMPO
HUERCE (LA)	TORTUERO
HUÉRMECES DEL CERRO	UJADOS
INVIERNAS (LAS)	VALDELCUBO
JADRAQUE	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
JIRUEQUE	VALDESOTOS
MAJAELEYO	VALVERDE DE LOS ARROYOS
MANDAYONA	VIANA DE JADRAQUE
MATILLAS	VILLARES DE JADRAQUE
MEDRANDA	VILLASECA DE HENARES
MEMBRILLERA	ZARZUELA DE JADRAQUE
MIEDES DE ATIENZA	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL (ADR) MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO

C/ Doctor Antonio López Ayllón, 1, 2ª planta, 19300, **Molina de Aragón**
Teléfono: 949832305; <http://www.molina-altotajo.com/>; Sede electrónica:
adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es

ABLANQUE	OCENTEJO
ADOBES	OLMEDA DE COBETA
ALCOLEA DEL PINAR	OREA
ALCOROCHES	PARDOS
ALGAR DE MESA	PEDREGAL (EL)
ALUSTANTE	PEÑALÉN
ANGUITA	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
ANQUELA DEL DUCADO	PINILLA DE MOLINA
ANQUELA DEL PEDREGAL	PIQUERAS
ARBETETA	POBO DE DUEÑAS (EL)
ARMALLONES	POVEDA DE LA SIERRA
BAÑOS DE TAJO	PRADOS REDONDOS
CAMPILLO DE DUEÑAS	RECUENCO (EL)
CANREDONDO	RIBA DE SAELICES
CASTELLAR DE LA MUELA	RILLO DE GALLO
CASTILNUEVO	RUEDA DE LA SIERRA
CIRUELOS DEL PINAR	SACECORBO
COBETA	SAELICES DE LA SAL
CORDUENTE	SELAS
CHECA	SETILES
CHEQUILLA	TARAVILLA
EMBI	TARTANEDO
ESPLEGARES	TERZAGA
ESTABLÉS	TIERZO
FUEMBELLIDA	TORDELLEGO
FUENTELSAZ	TORDESILOS
HERRERÍA	TORRECUADRADA DE MOLINA
HOMBRADOS	TORRECUADRADILLA
HUERTAHERNANDO	TORREMOCHA DEL PINAR
INIÉSTOLA	TORREMOCHUELA
LUZAGA	TORRUBIA
LUZÓN	TORTUERA
MARANCHÓN	TRAÍD
MAZARETE	VALHERMOSO
MEGINA	VALTABLADO DEL RÍO
MILMARCOS	VILLANUEVA DE ALCORÓN
MOCHALES	VILLEL DE MESA
MOLINA DE ARAGÓN	YUNTA (LA)
MORENILLA	ZAOREJAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL
TAJO-TAJUÑA (FADETA)**

Plaza del Jardinillo, 2, 1ª planta, 19400, **Brihuega**
Teléfono: 949298216; <http://www.fadeta.es>; Sede electrónica:
fadeta.sedelectronica.es

ALCOCER
ALIQUE
ALMADRONES
ALOCÉN
ARGECILLA
AUÑÓN
BARRIOPEDRO
BERNINCHES
BRIHUEGA
BUDIA
CASTILFORTE
CENTENERA
CIFUENTES
COGOLLOR
CHILLARÓN DEL REY
DURÓN
ESCAMILLA
GAJANEJOS
HENCHE
IRUESTE
LEDANCA
LUPIANA
MANTIEL
MASEGOSO DE TAJUÑA
MILLANA
OLIVAR (EL)
PAREJA
PEÑALVER
PERALVECHE
ROMANONES
SACEDÓN
SALMERÓN
SAN ANDRÉS DEL REY
SOLANILLOS DEL EXTREMO
TENDILLA
TRILLO
UTANDE
VALDERREBOLLO
VALFERMOSO DE TAJUÑA
YÉLAMOS DE ABAJO
YÉLAMOS DE ARRIBA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ANEXO II - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.
LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a
infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una
actuación):

- Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- Báscula de perfil bajo
- Digitalización de báscula manual ya existente
- Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de
maquinaria agrícola
- Sistema de selección de semillas
- Bebedero para el ganado

Núcleo de población donde va a ubicarse: _____

Importe solicitado: _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

- Se adjunta presupuesto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los siguientes datos (marcar el que proceda):

- Número de ganaderos de la entidad local inscritos en el REGA: _____
- Número de maquinaria agrícola en la entidad local: _____

2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que



Diputación de Guadalajara

- La entidad local no dispone de báscula
- La entidad local dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable. En este caso, se adjunta certificado del Secretario/interventor sobre este extremo.

3. En el supuesto de solicitar subvención para hidrante de agua y lavadero, que la entidad local no dispone de dicha infraestructura.

4. Que la entidad local es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

5. Que la entidad local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

6. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7.- En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Diputación de Guadalajara

ANEXO III - SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.
LÍNEA 2: ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

D./D^a _____, con
DNI _____ actuando en calidad de _____ (cargo)
de la asociación cuyos datos se indican:

Denominación:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- Báscula de perfil bajo
- Digitalización de báscula manual ya existente
- Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- Sistema de selección de semillas
- Bebedero para el ganado
- Baños y aseos portátiles
- Mangas ganaderas

Importe solicitado (*): _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

Municipio donde va a ubicarse la infraestructura: _____

(*) El importe del IVA sólo será subvencionable cuando no tenga el carácter de compensable o recuperable para la asociación

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD



Diputación de Guadalajara

1. Que la asociación cuenta, en el momento de la presentación de la presente solicitud con _____ (indicar número) socios
2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que
 - La asociación no dispone de báscula
 - La asociación dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable. En este caso, se adjunta certificado del Secretario y Presidente de la asociación sobre este extremo.
3. En el supuesto de solicitar la subvención para hidrante de agua y lavadero, que la asociación no dispone de dichas infraestructuras.
4. Que la asociación es titular o tiene la capacidad legal de uso de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.
5. Que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
6. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
 - Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la asociación



Diputación de Guadalajara

- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
- Presupuesto de la inversión a realizar
- Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
 - NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
-
- Al presente documento se adjunta memoria de la actuación justificativa que incluye:
 - a) Memoria de la actuación realizada
 - b) Informe de los resultados objetivos
 - c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.-

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - a) Memoria de la actuación realizada
 - b) Informe de los resultados objetivos
 - c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Diputación de Guadalajara

ANEXO VI: FICHA DE TERCEROS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL
SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NIF		NOMBRE									
CALLE				Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO				E-MAIL							

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																	
C.C.C.	BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA								
IBAN (24 DÍGITOS)																	

En Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(sello y firma entidad bancaria)



Diputación de Guadalajara

ANEXO VII – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.